

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dos de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 209-09-R, CALLAO, 02 de marzo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 092-2009-OASA (Expediente N° 133783) recibido el 23 de febrero de 2009, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la aprobación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2009-UNAC, para **“Contratación de Seguros de Incendio, Robo, y/o Asalto para Coberturar los Locales de la UNAC 2009”**.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 039-2009-R de fecha 22 de enero de 2009 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2009; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el mismo la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2009-UNAC para “Contratación de Seguros de Incendio, Robo, y/o Asalto para Coberturar los Locales de la UNAC 2009”, por un valor referencial total de hasta S/. 89,348.53 (ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 53/100 nuevos soles);

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Contratación de Servicios, indicando adjudicación directa si el monto referencial es inferior a sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, inferior a S/. 213,000.00 (doscientos trece mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación pública puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado; y, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, asimismo, el Art. 13º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, establece que, sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, a fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades; asimismo, al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad, calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado; concordante con el Art. 11º de su Reglamento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2009-UNAC, para la “Contratación de Seguros de Incendio, Robo, y/o Asalto para Coberturar los Locales de la UNAC 2009”, por un valor referencial total de hasta 89,348.53 (ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 53/100 nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 038-2009-OPLA y el Informe N° 060-2009-UPEP/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 21 de enero de 2009, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Que, de otra parte, el precitado Reglamento establece en sus Arts. 51° y 287°, que la convocatoria a las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, oportunidad en la que deberán publicarse las bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad; asimismo, las Universidades Públicas (Art. 3° numeral 3.1 Inc. (e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017), están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con Resolución N° 016-2009-R de fecha 14 de enero de 2009 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 038-2009-OPLA y el Informe N° 060-2009-UPEP/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 21 de enero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la realización del proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2009-UNAC, para la “**Contratación de Seguros de Incendio, Robo, y/o Asalto para Coberturar los Locales de la UNAC 2009**”, por un valor referencial total de hasta 89,348.53 (ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 53/100 nuevos soles), incluido IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Seguros, incendio, robo y asalto para coberturar los locales de la UNAC		
	1.1 Seguros de incendio y líneas aliadas (opción a primer riesgo) (excluye terremotos)	Unidad	01
	1.2 Deshonestidad 3D	Unidad	01
	1.3 Seguros de vehículos	Unidad	01
	1.4 Seguros de accidentes personales	Unidad	01
Valor referencial total :			S/. 89,348.53

- 2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 006: “Gestión”, Sub Programa Funcional 0008: “Asesoramiento y Apoyo”, Actividad 1000267: “Gestión Administrativa”,

Componente 3000693: "Gestión Administrativa", Específica del Gasto 2.3.2.6.3.99: "Otros Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central y de las Facultades, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MENSUAL	ANUAL
Facultad de Ciencias Administrativas	531.83	6,381.96
Facultad de Ciencias Contables	531.83	6,381.96
Facultad de Ciencias Económicas	531.83	6,381.96
Facultad de Ciencias de la Salud	531.83	6,381.96
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática	531.83	6,381.96
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	531.83	6,381.96
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	531.83	6,381.96
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	531.83	6,381.96
Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía	531.83	6,381.96
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos	531.83	6,381.96
Facultad de Ingeniería Química	531.83	6,381.96
Escuela de Posgrado	531.83	6,381.96
Sede Cañete	531.83	6,381.96
Administración Central	531.92	6,383.05
MONTO TOTAL	7,445.71	89,348.53

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE;

cc. Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE;

cc. Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OGA; OAGRA; OCP,

cc. OFT; OASA; OAL; ADUNAC; SUTUNAC.